CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. CD-59-2025-3137, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CAPÍTULO I - PARTES

Entre los suscritos Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.358.689 expedida en Bogotá, D.C, quien actúa en su condición de **DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** nombrada mediante Resolución número 0638 del primero (1) de marzo de 2024, delegada mediante Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, facultada por el artículo 51 de Ley 179 de 1994, las Leyes 489 de 1998 y 769 de 2002, quien para efectos de este convenio se denominará POLICÍA NACIONAL de una parte y por la otra **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.774.806, expedida en Barranquilla-Atlántico, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto 055 del 2025, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación

CAPÍTULO II - CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones”.
2. Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
3. Que el DISTRITO DE BARRANQUILLA ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.
4. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como ente territorial, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio y mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, conforme a lo señalado en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.
5. Que la Ley 62 de 1993 dispone en su ARTÍCULO 31: APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Las autoridades Departamentales y Municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella.
6. Que la Ley 105 de 1993, en el capítulo correspondiente a la regulación de Tránsito y Transporte dispone en su artículo 8: EL CONTROL DEL TRÁNSITO. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de Tránsito.

7. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)”.
8. Que el artículo 95 de la citada ley dispone: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)”.
9. Que el artículo 3º del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 del 2010, contempla, como autoridad de Tránsito a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
10. Que el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala. “los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.”
11. Que la Policía Nacional, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, tiene como misión mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.
12. Que la Policía Nacional cuenta con la infraestructura, organización, experiencia e idoneidad necesarias para llevar a cabo actividades de control operativo de tránsito y transporte.
13. Que la colaboración entre la Policía Nacional y el Distrito de Barranquilla contribuirá significativamente a la seguridad vial, la movilidad y la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la ciudad.
14. Que la Policía Nacional y el Distrito de Barranquilla han identificado la necesidad de trabajar conjuntamente en el control y regulación del Tránsito vehicular en aras de reducir la siniestralidad y mejora de la movilidad en la ciudad de Barranquilla.
15. Que ambas partes han manifestado su voluntad de cooperar para implementar medidas y estrategias que mejoren la eficiencia y efectividad en la gestión del tránsito y transporte, asegurando un entorno más seguro y ordenado para todos los usuarios de las vías.
16. Que la colaboración con la Policía Nacional, específicamente a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transportes, es una estrategia clave para abordar estos desafíos.
17. Que la Policía Nacional tiene la capacidad para realizar operativos de control y vigilancia, aplicar sanciones y educar a los ciudadanos sobre la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito.
18. Que con la celebración del convenio se espera un aumento significativo en la seguridad vial, gracias a la presencia y actuación de la Policía Nacional, contribuyendo a la reducción de accidentes de tránsito.
19. Que la protección de la vida y seguridad de las personas es un componente esencial del convenio, permitiendo implementar acciones preventivas y reactivas que protejan a los usuarios de las vías.
20. Que la sinergia entre ambas entidades permitirá una mejor planificación y ejecución de medidas coordinadas para mejorar la movilidad del Distrito.
21. Que la combinación de recursos y conocimientos permitirá una respuesta más rápida y eficiente a los problemas de tránsito, reduciendo los tiempos de respuesta ante incidentes.
22. Que la celebración de este convenio fortalecerá la percepción de seguridad entre los ciudadanos, al ver una presencia activa y efectiva de las autoridades en la gestión del tránsito.
23. Que la mejora de la movilidad y la seguridad vial tendrá un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de Barranquilla.
24. Que un entorno vial más seguro y ordenado contribuirá a la disminución de los niveles de estrés y a una mejora en el bienestar general de la población.

25. Que la colaboración entre el Distrito de Barranquilla y la Policía Nacional es fundamental para garantizar la legalidad y transparencia en todas las actividades y operaciones realizadas en el marco del convenio.
26. Que la Policía Nacional cuenta con una estructura robusta y bien organizada que le permite desplegar sus recursos de manera eficiente en diferentes partes del país, incluyendo la ciudad de Barranquilla.
27. Que la Policía Nacional tiene una vasta experiencia en la gestión del tráfico y en la implementación de estrategias que han demostrado ser efectivas en otras regiones del país.
28. Que las pruebas de alcoholemia ayudan a identificar y sancionar a los conductores que manejan bajo la influencia del alcohol, contribuyendo a la disminución de accidentes graves y fatales.
29. Que los operativos de control de documentos aseguran que los vehículos que circulan por las vías cumplan con todas las normativas legales, incluyendo seguros y revisiones técnicas, lo que aumenta la seguridad general en las vías.
30. Que las campañas educativas dirigidas a la comunidad son esenciales para promover una cultura de seguridad vial.
31. Que, al educar a la población, se fomenta un comportamiento responsable y respetuoso en las vías, lo que a largo plazo contribuye a una reducción en la tasa de accidentalidad.
32. Que la colaboración continua entre el Distrito de Barranquilla y la Policía Nacional establecerá una base sólida para la implementación de políticas y estrategias de tránsito y transporte más avanzadas y eficientes.
33. Que la mejora de la seguridad vial reducirá los accidentes de tránsito, protegiendo la vida y la integridad de los usuarios de la vía.
34. Que por todo lo anterior, el Distrito de Barranquilla encuentra la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con la Policía Nacional.

CAPÍTULO III - OBJETO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL DISTRITO, SE COMPROMETE EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS A AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROLES DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN: Para ejecutar el convenio Interadministrativo entre la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Barranquilla y el Distrito de Barranquilla para fortalecer la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, propender por la seguridad vial y mejorar las condiciones necesarias de movilidad y seguridad.

La Policía Nacional se deberá:

- Asignar un cuerpo especializado de ciento sesenta y cinco (165) policías adscritos a la Seccional de Tránsito, para ejercer la función operativa de control y regulación del tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla, así mismo como desarrollar otras actividades derivadas de la ejecución del convenio, tales como realización de trámites administrativos relacionados con la aplicación de la norma, atención de accidentes, implementación de campañas de concientización y prevención, asistencia, colaboración y apoyo necesarios para la ejecución de los recursos, bienes y servicios asignados al convenio.
- Fortalecer la movilidad y seguridad de los actores de la vía, en coordinación y bajo la dirección de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.
- Elaborar un Plan de Necesidades con las respectivas especificaciones y fichas técnicas a los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio.

El Distrito se compromete a:

- Aportar la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000**) los cuales serán entregados en especie y que servirán para otorgar soporte técnico, tecnológico, logístico, parque automotor, bienes, servicios y bienestar para el personal requeridos por la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla y la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)** aportados en dinero que serán destinados para el bienestar del personal de la Policía, como lo establece la Resolución No. 0424 del 07 de febrero de 2023, ‘’Por medio de la cual se crea el sistema de atención integral para la familia policial SAFAP’’, alineado con el marco de la política integral de bienestar del sector defensa donde dispone propiciar una cultura desde la prevención al personal de la institución y su familia, esto deberá llevarse a cabo conforme a las líneas de intervención niñez, juventud, adultez, familia y género, igualmente deberá tenerse en cuenta los parámetros para la distribución de bonos y/o tarjetas de mejora de alimentación, provenientes de convenios para fortalecer las condiciones del personal perteneciente a la policía nacional, establecido en el instructivo No. 010/DIPON-OFPLA-70.

Nro.	Descripción	Estimado
1	Actividades deportivas, culturales y de turismo, asistencia psicosocial, para el grupo de tránsito y transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla Esta implementación se llevará a cabo conforme a las líneas de intervención establecidas en la Resolución No. 0424 del 07 de febrero de 2023 “por la cual se crea el Sistema de atención Integral para la Familia Policial” SAFAP **(niñez, juventud, adultez, familia y género)**	$ 1.000.000.000
2	Adquisición de bonos y/o de tarjetas de mejora de alimentación, para el personal de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, comprometidos en la ejecución del convenio a celebrar según cantidades y especificaciones técnicas descritas. Esta implementación se llevará a cabo conforme al Instructivo N° 010 / DIPON-OFPLA-70, “Parámetros para la distribución de bonos y/o tarjetas de mejora de alimentación, provenientes de convenios, para fortalecer las condiciones del personal perteneciente a la Policía Nacional”.	$ 900.000.000
3	Adquisición de juguetes infantiles de carácter educativo, recreativo o didáctico para ser obsequiados en	$ 100.000.000

	fechas representativas a los hijos (niños y niñas) de un personal perteneciente a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla. Esta implementación se llevará a cabo conforme a las líneas de intervención establecidas en la Resolución No. 0424 del 07 de febrero de 2023 “por la cual se crea el Sistema de atención Integral para la Familia Policial” SAFAP **(niñez, juventud, adultez, familia y género).**	
TOTAL		**$ 2.000.000.000**

- Realizar los diferentes procesos de selección para la adquisición de los bienes y servicios solicitados en el Plan de Necesidades presentado por la Policía Nacional.

Adelantar los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios según el ordenamiento jurídico aplicable y vigente.

CAPÍTULO IV - COMPROMISOS DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA: Compromisos de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

La **POLICÍA NACIONAL,** a través de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con la observancia de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por los organismos competentes, se compromete a:

1) Acompañamiento en la ejecución de actividades del Plan de Seguridad Vial.

2) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.

3) Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para contribuir a la movilidad y seguridad en las vías del Distrito de Barranquilla, en coordinación con el respectivo Organismo de Tránsito, y conforme el plan de control operativo establecido por la Oficina de Control Operativo de Tránsito del Distrito.

4) Asignar ciento sesenta y cinco (165) policías adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del presente convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación, caso en el cual, deberá procederse al reemplazo del policía en alguna de estas circunstancias.

5) Velar porque el servicio se preste sin interrupción las veinticuatro (24) horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto.

6) Liderar en conjunto con el Distrito, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías públicas.

7) Suministrar al Distrito de Barranquilla las especificaciones técnicas de los bienes y servicios relacionados en el plan de necesidades que presente la Policía Metropolitana de Barranquilla, con destinación a la Seccional de Tránsito y Transporte, con la debida antelación que permita la realización de los respectivos procesos de selección que se requieran.

8) Brindar apoyo y acompañamiento técnico que se requiera en los procesos de selección que cursen, en virtud del plan de necesidades presentado, lo anterior, queda supeditado a la dependencia quien estructura las especificaciones y fichas técnicas dentro de los términos legales.

9) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución de este convenio.

10) Establecer mecanismos de control para la devolución y entrega oportuna de Informe Policial de Accidentes de Tránsito - IPAT y comparendos.

11) Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso operativo de control por infracciones de tránsito se realice de acuerdo con los parámetros de ley.

12) Coordinar todas las actividades de control y regulación del tránsito con la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, asegurando que las acciones tomadas estén alineadas con las políticas y directrices establecidas por la Secretaría.

13) Implementar estrategias y acciones que fortalezcan la seguridad vial, promoviendo la seguridad de todos los actores de la vía, incluyendo conductores, pasajeros y peatones.

14) Presentar el Plan de Necesidades elaborado al Distrito, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dentro del plazo estipulado de quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio.

15) Elaborar y presentar informes bimensuales sobre los avances y resultados de las actividades de control y regulación del tránsito, así como sobre el impacto de estas actividades en la seguridad vial y movilidad del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 2: ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA: La Policía Nacional, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, se compromete a proporcionar asesoría técnica y operativa al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Esta asistencia incluirá:

a) Realización de diagnósticos sobre la situación del tránsito y transporte en la jurisdicción, identificando áreas críticas y proponiendo soluciones técnicas para mejorar la movilidad y la seguridad vial.

b) Planificación y ejecución de operativos de control y vigilancia del tránsito vehicular y peatonal, en coordinación con el Distrito de Barranquilla, para asegurar el cumplimiento de las normas de tránsito establecidas.

c) Asesoramiento en la implementación y uso de sistemas tecnológicos avanzados para la gestión del tránsito, tales como cámaras de vigilancia, radares de velocidad, y sistemas de monitoreo de tráfico en tiempo real.

ARTÍCULO 3. APOYO EN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL: La Policía Nacional colaborará con el Distrito de Barranquilla en la planificación, desarrollo y ejecución de campañas de prevención y educación vial, que incluirán:

a) Desarrollo de materiales educativos y campañas de sensibilización dirigidas a conductores, peatones y ciclistas, promoviendo el cumplimiento de las normas de tránsito y la adopción de comportamientos responsables.

b) Organización de talleres, charlas y actividades educativas en colegios, comunidades y empresas, con el objetivo de fomentar una cultura de seguridad vial.

c) Utilización de medios de comunicación, tanto tradicionales como digitales, para la difusión de mensajes preventivos y de concienciación sobre la seguridad vial.

ARTÍCULO 4. PROVISIÓN DE RECURSOS LOGÍSTICOS Y HUMANOS: La Policía Nacional se compromete a asignar los recursos logísticos y humanos necesarios para la implementación de las actividades contempladas en el presente convenio, incluyendo:

a) Disposición de vehículos, motocicletas, equipos de comunicación y dispositivos de control de tránsito, necesarios para la realización de operativos y acciones de vigilancia.

b) Asignación de agentes especializados en tránsito y transporte, quienes estarán encargados de ejecutar las actividades planificadas y de coordinar con los funcionarios del Distrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos del Distrito

ARTÍCULO 1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1) El Distrito de Barranquilla se compromete a disponer de los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, asegurando el oportuno cumplimiento de su objeto. Esto implica la adquisición y entrega de los elementos solicitados por la Policía Nacional, incluidos en el plan de necesidades que la Policía Metropolitana de Barranquilla presentará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio.

2) El Distrito de Barranquilla brindará toda la asistencia, colaboración y apoyo necesarios que la Policía Nacional requiera para el desarrollo efectivo de este convenio. Esto incluye la coordinación de actividades, la facilitación de recursos humanos y técnicos, y la cooperación en la implementación de estrategias conjuntas de control del tránsito.

3) El Distrito se compromete a entregar a la Policía Nacional, dentro del plazo de ejecución del convenio, todos los bienes y servicios relacionados en el plan de necesidades que la Policía Metropolitana de Barranquilla presente y que sea aprobado por el Distrito. Lo anterior, supeditado a la efectiva adjudicación de los distintos procesos de selección que se surtan, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos conforme al Plan de Necesidades presentado y aprobado. Estos elementos, destinados a la Seccional de Tránsito y Transporte Metropolitana de Barranquilla, deben cumplir con las fichas técnicas establecidas por la Policía Nacional y ser revisados y aprobados por el Grupo de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera. No será responsabilidad del Distrito la no exitosa adjudicación de los procesos de selección o la ampliación en el plazo de estos, derivados de la necesidad de atender observaciones y/o modificaciones a las fichas técnicas establecidas por la Policía Nacional. La entrega de estos elementos se realizará de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, incluyendo los respectivos procesos de selección y contratos para la dotación de bienes y servicios.

4) El Distrito rendirá informes periódicos a la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR, indicando las decisiones administrativas adoptadas respecto a las órdenes de comparendo impuestas por el personal asignado a la ejecución del presente convenio. Estos informes deberán ser detallados y presentarse dentro de los plazos acordados.

5) Al finalizar el convenio, el Distrito presentará un informe detallado de los recursos en especie entregados como aporte para la ejecución del acuerdo, incluyendo la adquisición de bienes y servicios del plan de necesidades presentado por la Policía Nacional. Este informe deberá ser claro y detallado, asegurando transparencia en el uso de los recursos.

6. El Distrito contará con los recursos económicos necesarios para la ejecución de este convenio y para la adquisición de bienes y servicios del plan de necesidades presentado por la Policía Nacional. Para ello, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, asegurando que los recursos estén disponibles y asignados de manera adecuada para el cumplimiento de los compromisos del convenio.

7. La Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, deberá garantizar los medios para el traslado e inmovilización de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito con gravedad muertos y/o lesionados en un patio transitorio, hasta tanto la autoridad competente defina su traslado al parqueadero autorizado por la Fiscalía General de la Nación, lo anterior de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en especial lo establecido en la Ley 906 de 2004, artículo 13 que a la letra dice "Gratuidad. La actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia".

8. Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo IV COMPROMISOS DE LAS PARTES. Cláusula primera: -COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA" del convenio, la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, podrá acudir a otros mecanismos, en los que directamente pueda ejercer la labor de agente de tránsito y transporte, así como para el ejercicio del control de la movilidad de la ciudad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 1310 del 2009.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

ARTICULO 2 OBLIGACIONES MISIONALES DEL DISTRITO

1) El Distrito contará con los recursos económicos necesarios para la ejecución de este convenio y para la adquisición de bienes y servicios del plan de necesidades presentado por la Policía Nacional. Para ello, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, asegurando que los recursos estén disponibles y asignados de manera adecuada para el cumplimiento de los compromisos del convenio.

2) El Distrito dispondrá de un parqueadero autorizado para la inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito y transporte, el cual deberá contar con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual, asumida por el Distrito. El parqueadero deberá tener vallas informativas en la entrada que ilustren al usuario sobre las tarifas y el procedimiento para solicitar la entrega del vehículo, así como los requisitos legales necesarios.

3) El Distrito garantizará el servicio de grúa y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito y transporte, asegurando que este servicio esté disponible de manera continua y eficiente.

4) El Distrito entregará oportunamente los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT), las libretas de comparendos y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo con los protocolos de seguridad y acceso establecidos por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

5) El Distrito implementará mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, para asegurar que el proceso por infracciones de tránsito se realice conforme a los parámetros de ley. Las estrategias de control deberán promover cambios estructurales en el comportamiento de los usuarios de las vías, a través de la aplicación de comparendos, mejorando así la seguridad vial, disminuyendo los índices de accidentalidad y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

6) El Distrito dotará en calidad de préstamo a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Barranquilla, durante el plazo de ejecución del convenio, de los equipos de alcoholímetros y sus accesorios necesarios para los controles de alcohol a los actores viales del Distrito. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: certificados de capacitación del operador, descripción del equipo (marca, modelo y número de serie), fecha de puesta en servicio, certificados de calibración, informes de mantenimiento, y lista de chequeo del estado del analizador antes de cada jornada.

7) El Distrito suministrará, de acuerdo con su disponibilidad y en coordinación con el Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, las bases de datos, información, equipos alcohosensores y softwares requeridos para garantizar el control operativo del tránsito. Además, se mantendrá actualizada la información en los sistemas RUNT y SIMIT conforme a la normativa legal vigente.

8) El Distrito se compromete a realizar evaluaciones periódicas del impacto de las medidas implementadas bajo este convenio, utilizando indicadores de desempeño que permitan medir la efectividad de las acciones y realizar los ajustes necesarios para mejorar los resultados.

ARTÍCULO 3: FACILITACIÓN DE RECURSOS: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se compromete a asignar y gestionar los recursos económicos, logísticos y materiales necesarios para la implementación de las actividades previstas en el presente convenio por un valor en especie por la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000) y aportados en dinero** por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000),** Para un total de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000).**

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN INTERNA: El Distrito de Barranquilla se compromete a coordinar internamente con todas las dependencias pertinentes para asegurar la efectiva implementación de las estrategias y programas acordados en el marco del presente convenio. Este compromiso incluye:

a) Facilitar la comunicación y coordinación entre las diferentes dependencias del Distrito, como la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la Secretaría de Obras Públicas, y otras áreas relevantes, para asegurar que todas las acciones se ejecuten de manera integrada y coherente.

b) Definir claramente las responsabilidades y roles de cada dependencia en la ejecución de las actividades del convenio, asegurando que cada área tenga conocimiento de sus obligaciones y contribuciones específicas.

c) Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento interno para evaluar el progreso de la implementación de las estrategias y programas, y realizar ajustes necesarios para asegurar su eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 4. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El Distrito de Barranquilla se compromete a fomentar la participación activa de la comunidad en las actividades de educación y prevención vial organizadas en el marco del presente convenio. Este compromiso incluye:

a) Difundir información sobre las actividades de educación y prevención vial a través de diversos canales de comunicación, incluyendo medios de comunicación masivos, redes sociales, y boletines comunitarios, para asegurar que la comunidad esté informada y motivada a participar.

CAPÍTULO V – APORTES

Las partes aportarán para el desarrollo y ejecución de este convenio:

1. EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, aportará a la Policía Metropolitana de Barranquilla, la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.000.oo**). Moneda legal, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Dicho aporte, se hará a través de la entrega de bienes y servicios previamente adquiridos por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla, de conformidad con el Plan de Necesidades presentado por la Policía Nacional.

2. LA POLICÍA NACIONAL, asignará el cuerpo especializado de ciento sesenta y cinco (165) policías adscritos a la seccional de Tránsito, con el fin de que ejerzan la función operativa de Control y Regulación del Tránsito y Transporte en el Distrito de Barranquilla, fortaleciendo la movilidad y seguridad de los actores de la vía, en coordinación y bajo la dirección de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

3. **ENTREGA DE LOS APORTES.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, efectuará el aporte económico a que se refiere la cláusula anterior, en la siguiente forma:

a) APORTES EN ESPECIE: por la suma de: **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.000.oo).** Moneda legal; de acuerdo al plan de necesidades presentado por la Policía Metropolitana de Barranquilla.

La entrega de los aportes se realizará a nombre de la Policía Metropolitana de Barranquilla, una vez se adjudiquen y celebren los respectivos contratos derivados de los diferentes procesos de selección para la adquisición de los bienes y servicios que hacen parte del Plan de Necesidades presentado por la Policía Nacional.

B) APORTES EN DINERO: El Distrito de Barranquilla, girará a la Policía Nacional, la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) ML**, mediante consignación a la cuenta bancaria que sea indicada por la Policía Nacional, de fondos especiales, treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, recursos que deberán ser destinados única y exclusivamente para el Bienestar del personal de tránsito y transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, estos recursos serán girados directamente para que el grupo de contratación de la Policía Nacional realice el proceso de contratación y ejecución de los mismos.

4. Para el inicio de los procesos de selección, se requiere que la policía Metropolitana de Barranquilla, entregue al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla través de la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, el plan de necesidades con las respectivas especificaciones y fichas técnicas dentro de los quince (15) calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio, para la contratación del mencionado plan de necesidades presentado por la policía, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá priorizar estos procesos e informando al supervisor de la Policía Nacional sobre la publicación de pliegos en la plataforma SECOP II y la Órdenes de compra que sean aperturadas, con un plazo no mayor a 60 días calendarios a partir de la fecha en que se presente el plan de necesidades de la Policía Nacional; supeditado a la efectiva estructuración que se realice en la etapa de planeación, para lo cual se requerirá el acompañamiento y apoyo de la Policía Nacional en sus componentes técnicos, así como el efectivo acompañamiento y apoyo en la atención de las observaciones de carácter técnico que se realizan a los proyectos de pliegos de condiciones e invitaciones públicas . **Literal A:** Cuando quiera que por la dinámica del mercado de los procesos de selección adelantados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la adquisición de la totalidad de los elementos requeridos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, éstos sean adquiridos por un menor valor al estimado en el presente acuerdo de voluntades, la

diferencia será reconocida por parte de la entidad territorial, en especie, mediante la entrega de un mayor número de los bienes que hacen parte del plan de necesidades formulado por la Policía Nacional para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud y visto bueno de los Supervisores del Convenio, dentro del término del mismo. Para los efectos dispuestos en el presente literal, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá adelantar en los términos y condiciones del ordenamiento jurídico aplicable y vigente, los trámites administrativos, contractuales y presupuestales a que haya lugar. De no haber requerimientos adicionales o, en caso de que se sigan presentando saldos no ejecutados, esta diferencia será liberada de la disponibilidad presupuestal al momento de liquidar el convenio, como saldo no ejecutado. Dichos saldos serán reconocidos contra acta de liquidación, mediante el compromiso de expedir una nueva disponibilidad presupuestal por el saldo no ejecutado para la adquisición de bienes y servicios dejados de adquirir, los que serán requeridos mediante un nuevo plan de necesidades presentado y aprobado. **Literal B:** Por la calidad de quienes intervienen en la celebración del presente acuerdo y la naturaleza del mismo, este convenio no genera el pago de impuestos o contribución alguna.

5. EL VALOR. El valor del presente convenio asciende a la suma de: **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.000.oo).** Moneda legal, correspondiente a aportes económicos realizados por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, representados en la entrega de los elementos solicitados por la Policía Nacional.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El aporte que el DISTRITO, se compromete a efectuar se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202501157 del 31 de marzo de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.000.oo).

CAPÍTULO VI- VIGENCIA

ARTÍCULO 1. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025**. Esta duración incluye todas las actividades, programas y proyectos que las partes se han comprometido a realizar en el marco del convenio.

ARTÍCULO 2. INICIO DE LA VIGENCIA: La vigencia del convenio se iniciará formalmente en la fecha en que ambas partes suscriban el documento, lo cual será registrado en el acta de inicio correspondiente. Esta acta de inicio deberá ser firmada por los supervisores de la Policía Nacional y del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y constituirá la confirmación oficial del comienzo de la ejecución del convenio.

ARTÍCULO 3. INTENCIÓN DE PRÓRROGA: la solicitud de prórroga deberá suscribirse conforme con lo establecido en el ítem 1.6.2.3 del apéndice 003 del 4 de enero del 2023, la cual modifica la resolución 00090 del 2018. Se podrá presentar antes de su vencimiento salvo las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA: El proceso de prórroga del convenio se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) una vez surtida la etapa del artículo 3ro, del capítulo VI del presente convenio, las partes se reunirán para negociar y acordar las nuevas condiciones y términos bajo los cuales se extenderá la vigencia del convenio. Este acuerdo incluirá, entre otros, la duración de la prórroga, las actividades adicionales a realizar, y los recursos necesarios para su ejecución.

b) Una vez acordadas las condiciones de la prórroga, se elaborará una adenda al convenio original, en la que se detallarán los términos del acuerdo. Esta adenda deberá ser firmada por los representantes legales de ambas partes y se anexará al convenio como parte integral del mismo.

ARTÍCULO 5. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: En caso de que las partes no acuerden prorrogar el convenio, este concluirá automáticamente al finalizar el plazo de vigencia original. A partir del día siguiente a

su vencimiento, cada parte deberá proceder con las acciones necesarias para la liquidación del convenio, conforme a los términos establecidos en el capítulo correspondiente.

ARTÍCULO 6. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Una vez concluida la vigencia del convenio, por cumplimiento del plazo, se procederá a la liquidación del mismo. Este proceso deberá realizarse dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del convenio y deberá incluir:

a) Verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte de ambas partes, asegurando que todos los bienes y servicios hayan sido entregados y recibidos conforme a lo pactado.

b) Conciliación de cuentas para determinar cualquier saldo pendiente, incluyendo pagos atrasados, devoluciones, y ajustes por diferencias de precios.

c) Elaboración de informes detallados de liquidación, que incluirán un resumen de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y un balance de los recursos utilizados.

d) Firma del acta de liquidación por parte de los representantes de ambas partes, la cual documentará todos los aspectos relacionados con la finalización del convenio y servirá como constancia oficial de su liquidación.

e) Liquidación de todos los contratos y órdenes de compra suscritos, derivados del presente convenio.

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA PRIMERA: Modificaciones

ARTÍCULO 1. PRINCIPIO GENERAL DE MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan que cualquier modificación, adición, enmienda o ajuste al presente convenio deberá constar por escrito y será válida únicamente si es suscrita por los representantes de ambas partes, debidamente facultados para ello.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN: El proceso para realizar modificaciones al convenio se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones al convenio mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte especificando claramente los cambios propuestos y la justificación para los mismos, en caso tal que la modificación sea prorrogar el convenio, está deberá proponerse sesenta (60) días antes de su vencimiento.

b) Las partes evaluarán y discutirán las modificaciones propuestas en reuniones conjuntas. Durante estas discusiones, se analizarán las implicaciones legales, técnicas y operativas de los cambios propuestos, y se buscará un consenso sobre los ajustes necesarios.

c) Una vez alcanzado un acuerdo sobre las modificaciones, se procederá a la redacción del documento de modificación, el cual deberá incluir una descripción detallada de los cambios acordados, la justificación de los mismos y las nuevas condiciones que regirán el convenio.

d) El documento de modificación deberá ser revisado y aprobado por los representantes de ambas partes. Posteriormente, será suscrito por estos representantes, formalizando así la modificación al convenio. La firma del documento de modificación implica la aceptación de ambas partes de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 3. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE MODIFICACIONES: Registro y Publicación de Modificaciones: Todas las modificaciones al convenio deberán ser registradas y publicadas conforme a las normativas legales vigentes.

a) Las modificaciones serán registradas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o en cualquier otro sistema oficial de registro de contratos y convenios aplicable.

b) Las modificaciones deberán ser publicadas en el mismo medio en el que se publicó el convenio original, garantizando la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía y las entidades interesadas.

ARTÍCULO 4. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES: Las modificaciones al convenio entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, salvo que se acuerde expresamente una fecha diferente en el documento de modificación. Las modificaciones formarán parte integral del convenio original y tendrán la misma validez y fuerza legal que las disposiciones originales del convenio.

ARTÍCULO 5. LIMITACIONES A LAS MODIFICACIONES: No podrán realizarse modificaciones que alteren sustancialmente el objeto del convenio, ni que contravengan las normativas legales aplicables o los principios generales de contratación pública. Cualquier modificación que implique un cambio significativo en el objeto del convenio deberá ser tratada como un nuevo convenio y seguir el procedimiento correspondiente para su elaboración, aprobación y suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: Solución de Controversias

ARTÍCULO 1. PRINCIPIO DE RESOLUCIÓN AMISTOSA: Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o diferencia que surja con ocasión de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación del presente convenio será resuelta, en primera instancia, mediante el diálogo y la negociación directa entre las partes, buscando siempre una solución amigable y de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN AMISTOSA: En caso de surgir una controversia, las partes seguirán el siguiente procedimiento:

a) La parte que considere que existe una controversia deberá notificar por escrito a la otra parte, especificando claramente la naturaleza de la controversia, los hechos que la originan y las disposiciones del convenio que se consideran afectadas.

b) Una vez recibida la notificación, las partes acordarán una reunión de negociación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. En esta reunión, las partes discutirán la controversia y buscarán una solución amigable que sea aceptable para ambas.

c) Si las partes logran un acuerdo, se levantará un acta en la que se consignarán los términos y condiciones del acuerdo alcanzado. Esta acta deberá ser firmada por los representantes de ambas partes y tendrá plena validez y fuerza vinculante.

ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: En caso de que las partes no logren resolver la controversia mediante el procedimiento de resolución amistosa descrito en el artículo anterior, la controversia se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes acuerdan expresamente que:

a) Las controversias serán conocidas y resueltas por los tribunales contencioso-administrativos competentes, de conformidad con las normas procesales vigentes en la República de Colombia.

b) Cualquiera de las partes podrá interponer la demanda correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, siguiendo los procedimientos establecidos por la ley. La demanda deberá incluir una exposición clara y detallada de los hechos, las pretensiones y las disposiciones del convenio que se consideran vulneradas.

c) Las decisiones adoptadas por los tribunales contencioso-administrativos serán de obligatorio cumplimiento para las partes, quienes se comprometen a acatar y ejecutar las sentencias y resoluciones judiciales que se emitan en el curso del proceso.

ARTÍCULO 4: MEDIDAS PREVENTIVAS: Mientras se resuelve la controversia, y con el fin de evitar mayores perjuicios, las partes podrán acordar la adopción de medidas preventivas que consideren necesarias para

garantizar la continuidad de las actividades y programas objeto del convenio, siempre que dichas medidas no contravengan las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: Publicación

ARTÍCULO 1. OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN: El presente convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente de la República de Colombia. La publicación garantizará la transparencia y el acceso a la información pública sobre los términos y condiciones del convenio.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN: La responsabilidad de realizar la publicación del convenio en el SECOP II recaerá sobre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Esta tarea será ejecutada por la entidad correspondiente dentro del Distrito encargada de la gestión contractual, asegurando que se cumplan todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o ajuste al presente convenio que se acuerde entre las partes durante su vigencia deberá ser igualmente publicado en el SECOP II, siguiendo el mismo procedimiento descrito anteriormente. La publicación de las modificaciones garantizará que la información sobre el convenio esté siempre actualizada y accesible para todos los interesados.

CAPÍTULO VIII – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

1. **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. Las partes acuerdan realizar la supervisión de este convenio así: 1) Por parte de la Policía Nacional la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que genera el presente acuerdo estará a cargo del Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla y en apoyo a la supervisión, estará a cargo el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla o quien haga sus veces, quienes deberán observar para tales efectos lo dispuesto por la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 “por lo cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado, mediante resolución 03049 del 2014”. 2) Por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través del Jefe de la Oficina de Control Operativo de Tránsito de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus veces. Literal A: Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas en las normas internas de cada Entidad, las siguientes funciones: 1) Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio; 2) Suscribir el acta de inicio del presente convenio. 3) Proyectar el acta de liquidación del convenio. 4) Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores.

2. **COORDINACION**. Para el desarrollo y apropiada ejecución de este convenio, las partes a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en representación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Barranquilla en representación de la Policía Nacional, coordinarán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del Convenio y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse para mejorar el control y la vigilancia de Tránsito y Transporte en el Distrito de Barranquilla. Igualmente, evaluarán en forma periódica el desarrollo y ejecución del Convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o medidas para sortearlas. Literal A: De todas las actividades que se realicen para efectos de la coordinación aquí señalada, se deberá levantar las actas correspondientes.

CAPÍTULO IX – CONSIDERACIONES FINALES

VINCULACION LABORAL. El personal de la Policía Nacional que se destine a la ejecución del presente Convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la POLICÍA NACIONAL

1. **INDEMNIDAD**. EL DISTRITO Y LA POLICIA NACIONAL se obligan a mantenerse indemnes, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y por cualquier hecho dañino imputable a alguno

de los contratantes del presente Convenio, que se deriven directa o indirectamente de las obligaciones que en virtud de este acuerdo de voluntades se encuentran en cabeza de cada una de las partes.

2. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Con la suscripción del presente acuerdo las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente.

CAPÍTULO X – ANEXOS

ARTÍCULO 1. ANEXOS INCORPORADOS AL CONVENIO: Los siguientes documentos se incorporan como anexos al presente convenio y forman parte integral del mismo. Estos anexos complementan, precisan y detallan los compromisos, obligaciones y disposiciones acordadas por las partes.

ARTÍCULO 2. CARTA DE INTENCIÓN: Anexo No. 1: La carta de intención suscrita por ambas partes, en la que se manifiesta la voluntad de colaborar y cooperar en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio. Este documento refleja el compromiso preliminar de las partes y establece el marco general de colaboración que se formaliza con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN: Los documentos que acreditan la representación de las personas que actúan en nombre y representación de la Policía Nacional y del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Estos documentos incluyen:

a) Copias de los actos administrativos mediante los cuales se han realizado los nombramientos y delegaciones pertinentes, tales como resoluciones, decretos o cualquier otro documento que demuestre la autoridad y capacidad de los firmantes para suscribir el convenio.

b) Copias de las cédulas de ciudadanía de los representantes, que permiten verificar su identidad y capacidad legal para actuar en nombre de las entidades que representan.

ARTÍCULO 4: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad competente del Distrito de Barranquilla, que acredita la existencia de los recursos financieros necesarios para cumplir con los compromisos económicos asumidos en el presente convenio. Este documento es fundamental para garantizar que los fondos necesarios para la ejecución del convenio están debidamente asignados y disponibles.

ARTÍCULO 5: ANEXOS ADICIONALES: Cualquier otro documento que las partes consideren necesario para la adecuada ejecución del convenio podrá ser incluido como anexo. Estos documentos adicionales podrán incluir, entre otros:

a) Detalles de los planes de trabajo específicos que se desarrollarán en el marco del convenio, incluyendo cronogramas, actividades programadas y responsables de su ejecución.

b) Informes técnicos que respalden las actividades y proyectos a desarrollar, proporcionando información detallada sobre los estudios, diagnósticos y recomendaciones técnicas realizadas.

c) Copias de contratos, subcontratos o acuerdos adicionales que se celebren para la ejecución de actividades específicas contempladas en el convenio.

ARTÍCULO 5: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del

Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Elaboró: SI. Farid Daniel Albor Barrios / PLANE MEBAR
Elaboró: SI**.** Jhon Heredia Urbina / GUTAT-MEBAR
Revisó: CT. Manuel Caballero Palacio / COMAN-ASJUR
Revisó: MY. Juan Carlos Blanco Camacho PLANE MEBAR
Revisó: MY. John Alexander Carlos Rojas / ASJUR-DITRA
Revisó: MY. María Emma Hernández Aguirre / GUCOV-DITRA
Revisó: TC. Julio Alexander Olaya Vargas / JEFAT -SETRA
Aprobó: BG. Herbert Luguiy Benavidez Valderrama Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla

Proyectó: Daniel Hinestrosa– Asesor Externo - Secretaría General del Distrito
Revisó: Bryan Rodríguez Martínez – Jefe. Of. Operativa SDTSV
Aprobó: José Francisco Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.